

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

I. Considerando que por medio de auto del veintisiete de agosto del año dos mil quince, en el cual se le requirió a PANALAB\, S.A. por medio de su profesional responsable ÓSCAR MANUEL ESCOBAR GUILLÉN para que regularizaran el licenciamiento relativo al pago de la anualidad correspondiente al año dos mil quince y/o la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- VANTUS 10 mg TABLETAS, del fabricante RICHAM INTERNACIONAL S.A., y número de registro F043221062000;
- ANUAR-T (ANUAR 150 mg CÁPSULAS Y TINIDAZOL PANALAB 1g TABLETAS), del fabricante RICHAM INTERNACIONAL S.A., y número de registro F068316012002;
- AZOBLUE LP 2.2 mg COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, del fabricante ROEMMERS S.A., y número de registro F053707102009;
- CEUDAL 50\, 50 mg COMPRIMIDOS, del fabricante ROEMMERS, S.A., y número de registro F041901102008.

II. Que habiendo transcurrido el plazo de apertura a prueba, y no habiendo manifestado interés de parte del administrado en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación de los productos relacionados en el Romano I, y atendiendo a la técnica autorizatoria de las que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por recibido, en fecha dieciséis de marzo del presente año, el Acta de Sesión Extraordinaria Número Dos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, **Acuerdo 31.17.19** “[...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 3. F043221062000 Vantus 10 Mg Tabletetas; [...] 4. F068316012002 Anuar-t (anuar 150 Mg Capsulas Y Tinidazol Panalab 1g Tabletetas); [...] 5. F053707102009 Azoblue Lp 2.2 Mg Comprimidos De Liberacion Prolongada; [...] 6. F041901102008 Ceudal 50, 50 Mg Comprimidos [...]*”

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese el presente expediente;*
- d) *Notifíquese.-*

"""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADA POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE""""
"""""" RUBRICADAS""""